



Guadalajara, Jalisco a, 31 de agosto de 21

**ACTA DE FALLO
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Número: SUV/DAD/CSG/0050/2021

Lugar: Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 31 de agosto de 2021

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Concepto: Adquisición de Teléfono.

Recursos financieros: MXP \$31,088.00 (TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), con cargo al proyecto Ordinario: 260039 / Bolsa: 20472614 / Fondo: 1.1.4.8.2.

Fue presentada a la Dirección Administrativa por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa la Adquisición de Teléfono a la sociedad mercantil denominada Compu Teknik S.A. de C.V. de conformidad con lo siguiente, y

RESULTANDO

- I. Que el Instituto de Gestión del Conocimiento y del Aprendizaje en Ambientes Virtuales con fecha 10 de agosto de 2021 solicitó la Adquisición de Teléfono.
- II. Que el área de Adquisiciones del Sistema de Universidad Virtual realizó una investigación de mercado a fin de conocer las condiciones que imperan a fin de garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara, con lo que se advirtieron diversos oferentes de los servicios requeridos, entre los cuales se seleccionaron los siguientes proveedores:
 - Compu Teknik S.A. de C.V.
 - Apoyo Comercial en Tecnología S.A. de C.V.
 - Ber-Mar Universal S.A. De C.V.
- III. Que derivado del estudio de mercado la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual invitó a cotizar a las sociedades mercantiles Compu Teknik S.A. de C.V., Apoyo Comercial en Tecnología S.A. de C.V., Ber-Mar Universal S.A. De C.V., por considerar que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para la Adquisición de Teléfono; así mismo sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con los servicios solicitados.



- IV. Los proveedores invitados a cotizar presentaron a la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas para la Adquisición de Teléfono, siendo la presentada por Compu Teknik S.A. de C.V., la cotización con menor costo, tal como se muestra a continuación:

Nombre o Razón Social	Monto sin IVA
Compu Teknik S.A. de C.V.	\$26,800.00
Apoyo Comercial en Tecnología S.A. de C.V.	\$29,100.00
Ber-Mar Universal S.A. De C.V.	\$28,799.00

- V. Que la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen de la Adjudicación con fecha 30 de agosto de 2021, en el que sugiere se adjudique de forma directa a la sociedad mercantil Compu Teknik S.A. de C.V., debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.

Por lo anteriormente expuesto y

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que de acuerdo al artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas; siendo el Sistema de Universidad Virtual el órgano desconcentrado de la Universidad encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como de realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura, según lo señalado en el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.
- III. Respecto a la estructura Orgánica del Sistema de Universidad Virtual el artículo 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII de su Estatuto Orgánico, señalan que el Rector del Sistema de Universidad Virtual tiene como atribuciones, entre otras, autorizar y vigilar el ejercicio de las partidas presupuestales y todas aquellas que la normatividad universitaria le asigne y que por la naturaleza de su función le correspondan.
- IV. El artículo 16, fracción IV, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios se realizarán mediante adjudicación directa, cuando el importe del contrato sea menor o igual a 100 veces el salario mínimo mensual.
- V. El artículo 23, primer párrafo, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que la adjudicación directa a que se refiere la fracción IV del artículo 16 será resuelta por el titular de la dependencia correspondiente.



- VI. El artículo 24 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, establece que la selección de los participantes se hará tomando en cuenta su especialidad y la capacidad operativa y financiera.
- VII. Respecto a los criterios de selección para la adjudicación, el artículo 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, indica que se tomará en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera, manifestados en su expediente, y los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, financiamiento, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

Una vez analizada la propuesta y atendiendo a las consideraciones antes manifestadas la Rectora con asistencia del Coordinador de Servicios Generales; ambos del Sistema de Universidad Virtual proponen los siguientes puntos

RESOLUTIVOS

Único. - Se adjudica la Adquisición de Teléfono, a la sociedad mercantil denominada Compu Teknik S.A. de C.V.; por la cantidad de **MXP \$31,088.00 (TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

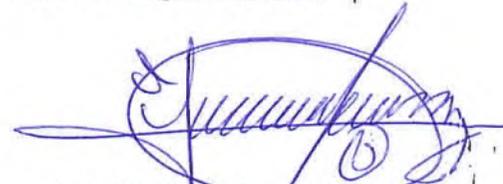
ATENTAMENTE

“PIENSA Y TRABAJA”

“Año del Legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara”

Guadalajara, Jalisco, a 31 de agosto de 2021


Dra. María Esther Avelar Alvarez
Rectora


Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas
Coordinador de Servicios Generales



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

50		
NUMERO		
31/08/2021		
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		
No. PROYECTO:	260039	
No. FONDO:	1.1.4.8.2	
PROGRAMA:	PROSNI	
CARGO PRESUPUESTAL		

420000	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA/IGCAAV
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222	MEZQUITÁN #302, COLONIA CENTRO, GUADALAJARA JALISCO
TELÉFONO	DOMICILIO

1				Compu Tecnik S.A. de C.V.			
DOMICILIO DEL PROVEEDOR				PROVEEDOR			
2		3		4			
RFC		FAX y/o CORREO ELECTRONICO		TELÉFONO			

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Pieza	Telefono Apple Clasificación: iPhone 12 Pro Max Camara: 12 MP ultra gran angular, gran angular y teleobjetivo Resolucion de Pantalla: 2778 x 1284 pixeles a 458 ppi Subclasificación: Modelo: MGD93LZ/A	1	\$26,800.00	\$26,800.00
IMPORTE CON LETRA: Treinta y un mil ochenta y ocho pesos 00/100 IVA incluido			SUB-TOTAL	\$26,800.00
			I.V.A.	\$4,288.00
			TOTAL	\$31,088.00

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES			
FECHA DE ENTREGA:	15/09/2021	LUGAR DE ENTREGA:	Mezquitán #302, Colonia Centro, Guadalajara Jalisco
PAGO DE CONTADO <input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:	FIANZAS	
PAGO EN PARCIALIDADES <input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:	a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>	
		b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>	
		PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0%	

Crédito 30 días
Garantía 1 año
OBSERVACIONES

ELABORO:
Mtra. Ana Lilia Lozano Martínez

AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA:
Mtra. María de Consuelo Delgado González

Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE:
Dra. Blanca Estela Chávez Blanco

PROVEEDOR:
Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Cento en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA - Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le da LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se infiera en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA - EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente

TERCERA - LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señale en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumple con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán rebatados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA - En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco:

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento

QUINTA - EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA - Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá hacerlo bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SEPTIMA - Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA - Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA - Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA - El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apeándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA - Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA - Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD lo o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable en el caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA - Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA - Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente: en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



COMPU TECNIK SA DE CV

RFC: 6 [redacted] 7 [redacted]
 8 [redacted] 9 [redacted] 10 [redacted]
 Tipo de Comprobante: I - Ingreso
 Lugar de Expedición: 11 [redacted]
 Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago: 99 - Por definir
 Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido
 Moneda: MXN - Peso Mexicano
 Folio: - 11895
 Fecha: 7/9/2021 14:17:07

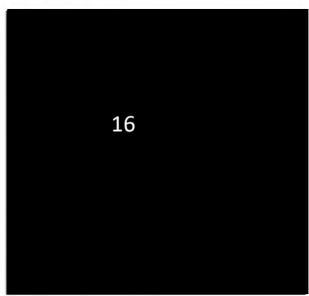
Datos del cliente
 Cliente: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.
 R.F.C.: UGU250907MH5
 Domicilio: AVENIDA JUAREZ No. 976, CENTRO., C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México
 Uso CFDI: G03 - Gastos en general
 O.C. 50
 Sistema Universidad Virtual.
 A. L. L.

Cantidad	Codigo	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.000	IPHONE	PIEZA H87 - Pieza	43191501 - Teléfonos móviles	IPHONE Teléfono mca. Apple/ Ip 'hone 23 pro max/ cámara 12 MP./ ultra gran angular y teleobjetivo/ Resolución de pantalla 2778 x 1284 pixeles a 458 dpi/ Subclasificación. Modelo: A 2411 NP-MGD93LZ/A MARCA: APPLE N/S- F2LG72J40D51./*	26,800.0000	0.00	002 - IVA - 4,288.00	26,800.00

Importe con letra:
 TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.
 12 [redacted] 13 [redacted] SUC. 14 [redacted] CLABE 15 [redacted]

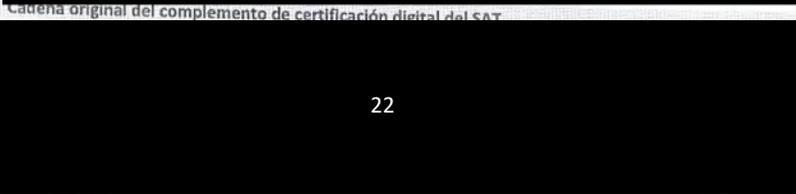
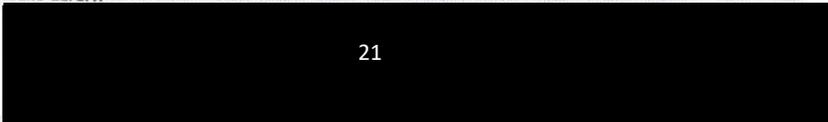
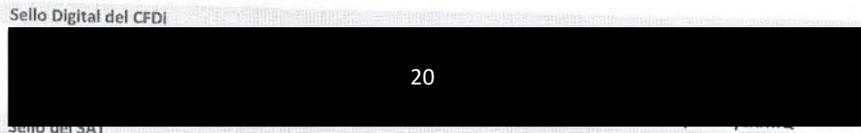
Subtotal	26,800.00
Impuestos Traslados	4,288.00
Total	31,088.00

CFDI Relacionado:
 Tipo Relación: -
 CFDI Relacionado:



Serie del Certificado del emisor: 17 [redacted]
 Folio fiscal: 18 [redacted]
 No. de Serie del Certificado del SAT: 19 [redacted]
 Fecha y hora de certificación: Septiembre 7 2021 - 14:17:10

Este documento es una representación impresa de un CFDI



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

ENTRADA A ALMACÉN

Fecha: 8-9-2021 Hora: [redacted]
 Recibió: Hernán C.
 UBGVIRTUAL

U006 2021
 Subsidio Estatal
 OPERADO

Comprobante Validado
 en la pagina del SAT

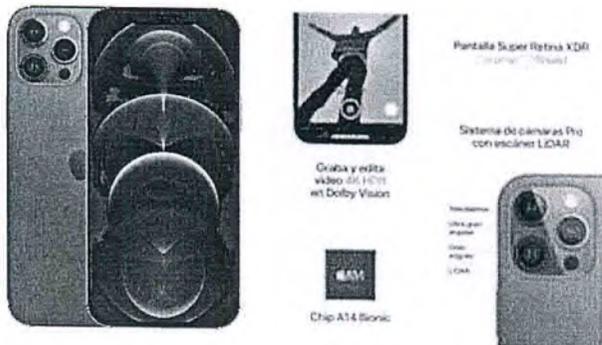
1006

Lozano Martinez, Ana Lilia

De: [Redacted] 23
 Enviado el: jueves, 12 de agosto de 2021 01:27 p. m.
 Para: Lozano Martinez, Ana Lilia
 Asunto: RE: ADRIANA PACHECO

Hola buenas tardes anexo c oti9zacion solicitada:

1.- Apple Nuevo iPhone 12 Pro MAX (128 GB) - de Azul pacífico



- Pantalla Super Retina XDR de 6.7 pulgadas
- Ceramic Shield, más resistente que cualquier vidrio de smartphone
- Chip A14 Bionic, el más rápido en un smartphone
- Sistema de cámaras Pro de 12 MP (ultra gran angular, gran angular y teleobjetivo), rango de zoom óptico 5x, modo Noche, Deep Fusion, HDR Inteligente 3, Apple ProRAW y grabación de video 4K HDR en Dolby Vision
- Escáner LiDAR para mejores experiencias de realidad aumentada y retratos con modo Noche
- Cámara frontal TrueDepth de 12 MP con modo Noche y grabación de vídeo 4K HDR en Dolby Vision
- Resistencia al agua IP68, la mejor de la industria
- Compatibilidad con accesorios MagSafe que se adhieren magnéticamente a tu iPhone y permiten una carga inalámbrica más rápida
- iOS con widgets rediseñados en la pantalla de inicio, nueva Biblioteca de Apps, App Clips y mucho más

\$29,100 mas iva entrega 10 a 12 dias

De: Lozano Martinez, Ana Lilia <analilia.lozano@redudg.udg.mx>
 Enviado el: martes, 10 de agosto de 2021 08:14 a. m.
 Para: Lozano Martinez, Ana Lilia <analilia.lozano@redudg.udg.mx>
 Asunto: ADRIANA PACHECO

Hola buen día me cotizas por favor poner en el asunto ADRIANA PACHECO

(1) iPhone 12 Pro Max (Apple)
 Color: Oro
 Capacidad: 128GB

Incluye: iPhone y Cable USB-C a Lightning
Banda: Compatible con 5G

(2) Pantalla Sony 40 Pulgadas HD

(3) Audifonos con microfono tipo diadema color negro alambricos.

(4) Teclado y mouse

Office Depot es proveedor U de G, solo faltaría el iPhone.

Saludos Cordiales

24 Ana Lilia Lozano M.

Encargada de Compras

Sistema de Universidad Virtual

31-34-22-22 Ext. 18853

CEL 3339509425



137



25

TEL: 26

26 de Agosto 2021.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro de Cómputo y Alto Rendimiento

27 **ADRIANA MARGARITA PACHECO CORTES**

adrianap@cencar.udg.mx

28

Handwritten signature in blue ink.

Marca: Apple

Clasificacion: iPhone 12 Pro Max

Color: Oro

Capacidad: 128GB

Incluye: iPhone y Cable USB-C a Lightning

Banda: Compatible con 5G

Camara Frontal: TrueDepth 12 MP

Camara: 12 MP ultra gran angular, gran angular y teleobjetivo

Resolucion de Pantalla: 2778 x 1284 pixeles a 458 ppi

Subclasificacion: Modelo: MGD93LZ/A

\$ 26,800.00

Pantalla Samsung 32 Pulgadas HD 43 Series Smart TV

Pixeles 1366 x 768, UN32T4300AFXZX

USB 2.0, 2, Tipo de Audio Dolby Digital

Wi-Fi Sí, Garantía 1 año.

\$5,500.00

AUDIFONOS CON MICROFONO TIPO DIADEMA LOGITECH G433 COLOR NEGRO ALAMBRICOS PARA JUEGOS USB SONIDO ENVOLVENTE 7.1

\$1,740.00

SUB TOTAL \$34.100.00

IVA \$ 5,456.00

TOTAL: \$39,556.00

GARANTIA 1 AÑO, TIEMPO DE ENTREGA DE 4 A 6 DIAS. PRECIOS MAS IVA

ATTE: 29



Handwritten number R1241

87

Ber-Mar

Universal, S.A. DE C.V.

ADRIANA PACHECO

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

COTIZACION PARA 30 ANA LILIA LOZANO MARTNEZ
AGOSTO 10/2021

PART.	UNID	CANT	DESCRIPCION	P. UNITARIO	TOTAL
1	PZA	1	IPHONE 12 PRO MAX, COLOR ORO, 128GB, CABLE USB-C A LIGHTNING, BANDA COMPATIBLE CON 5G	\$ 28,799.00	\$ 28,799.00
2	PZA	1	TELEVISOR SONY MOD.KDL-40W650D, 40" FULL HD	\$ 7,176.10	\$ 7,176.10
3	PZA	1	DIADEMA PC GAMER PRIMUS ARCUS150T (NEGRO, USB	\$ 884.10	\$ 884.10
3	PZA	8	TECLADO Y MOUSE LOGITECH MK120 ALAMBRICO USB COLOR NEGRO	\$ 248.40	\$ 1,987.20
				SUB-TOTAL	38,846.40
				IVA	\$ 6,215.42
				TOTAL	\$ 45,061.82

VIGENCIA: 31 DE AGOSTO
TIEMPO DE ENTREGA, 5 DIAS APROX.
CONDICIONES DE PAGO, 8 DIAS
GARANTIA, 12 MESES VS DEFECTOS DE FABRICACION

Agradeciendo de antemano sus atenciones quedo a sus órdenes para cualquier comentario a lo antes descrito

31

32

TELS.

33

34

35

36

16.- 1 QR, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminado con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

18, 20, 21 y 22.- 1 cifra alfanumérica, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

24, 27 y 30.- 1 palabra, correspondiente a un Dato Académico, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

29.- 3 palabras, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

31.- 1 firma y 4 palabras, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

35.- 2 palabras, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.